CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
NÚMERO DE CONTRATO	343-2023 CCV (92550)
CONTRATISTA	ESM SOLUTIONS SAS.
NIT.	900.505.401-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA DEL PILAR GONZÁLEZ PALACIOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.907.306 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Calle 33 Sur 51F-28 Bogotá D.C.
TELÉFONO	3195927907

EL OFERENTE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ELEMENTOS DEL LOTE No. 5 (CINCO) "PAPELERÍA" DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN FDLBU-SASI-002-2023 (92550), que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **"**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS, MOBILIARIOS, LITERARIOS, MUSICALES Y DE PAPELERÍA PARA LA DOTACIÓN DE AULAS DE EDUCACIÓN INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRIOS UNIDOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CURRICULARES Y PROPUESTAS PEDAGÓGICAS DE CARA AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL**", Lote 5 – PAPELERÍA.** PARÁGRAFO: Los ítems que corresponden al Lote No. 5, son los que se relacionan a continuación:

Ítem	Elemento	Descripción técnica	Cantidad
1	Bolsa de Pinzas de madera	Pinzas de madera natural, sin decoración. Sirve para sujetar trabajos de los niños y las niñas, así como para sujetar varios papeles y hojas o hacer juego de construcción. Cada pinza mínima de 3 centímetros de alto. La bolsa contiene 50 unidades.	6
2	Papel Aluminio	Lámina metálica delgada, compuesta en su mayoría por aluminio, la cual es flexible, maleable y que permite moldear o recubrir elementos y eventualmente hace parte de la construcción de objetos o elementos pedagógicos que utilizan luz. Rollo por 76 metros. Ancho 29 Cms.	6
3	Bolsas de Palitos de paleta	Palitos de paleta artesanales de madera, para actividades de manualidades. Construcción, pintura y clasificación. Alto 114 mm, ancho 10 mm, espesor 2 Mm. Paquete por 1.000 unidades,	6

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

Ítem	Elemento	Descripción técnica	Cantidad
4	Cañamo	Madeja de cuerda de cáñamo, para realizar amarres, decoraciones, y usos variados dentro y fuera del aula. Longitud 10 metros, ancho 1,5 a 5 Mm.	6
5	Set de papel Celofán	Lámina delgada y transparente hecha de celulosa regenerada, que permite la construcción de objetos o elementos pedagógicos que utilizan luz. Largo 100 cm, ancho 70 cm, Colores variados. Mínimo 7 pliegos de 100 cm x 70 cm.	6
6	Block de hojas adhesivas	Blocks de 4 diferentes colores con 100 páginas cada color. Sirve para hacer pequeños dibujos, notas, o para hacer ambientaciones en el aula o fuera de ella.	6
7	Tizas	Tizas gruesas de colores surtidos, para trabajar gráfica y escritura sobre diferentes superficies. Contiene mínimo 20 unidades	2
8	Colores Triangulares	Caja de 12 lápices de colores triangulares gruesos de la más alta calidad, ideales para dibujar y colorear. Cada lápiz de un color diferente (primarios, secundarios, blanco y negro) para realizar ejercicios de escritura, gráficos y pictóricos.	6
9	Lupa	Lupa con mango de plástico de alta resistencia y lente en acrílico con volumen de 4.5x. Sirve para realizar ejercicios de observación y exploración.	20
10	Rollo de Papel kraff	Fabricado a base de papel ecológico, es muy resistente al desgarro y la tracción. Sirve para hacer diferentes tipos de gráficos y pinturas, así como para modelar diferentes figuras tridimensionales o para cubrir objetos. Mínimo 60 centímetros.	2
11	Juego de Pinceles	Set de 24 pinceles para alto tráfico, planos y redondos, de cerdas suaves, de diferentes tamaños, con mango en madera, ensamblados con resina epóxica mejorada que minimiza la caída de las cerdas, 100% cerda natural. Sirve para pintar superficies grandes, medianas y pequeñas sobre papel de diversa composición, cartulina o cartón, muros, pisos, etc.	20
12	Plastilina	La plastilina es un material plástico empleado para modelar, de colores variados, compuesto de sales de calcio, vaselina y otros compuestos alifáticos, principalmente ácido esteárico y es apto para el uso de los niños. Cada caja de mínimo 12 colores. 260 Grs	25
13	Foamy moldeable	Foamy Moldeable Slime 12 Colores Plastilina Mágica Satisfact Contiene:12 Bolsas de 9g cada una de colores diferentes 3 herramientas de plástico, El paquete es de Bolsa de Polipropileno Foamy Moldeable de colores para niños producto sensorial de textura suave no toxico ayuda y afianza la motricidad fina en los niños ayuda a disminuir niveles de ansiedad despierta curiosidad y ayuda a desarrollar la imaginación.	36

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

Ítem	Elemento	Descripción técnica	Cantidad
14	Origami	Origami Animales Juego De Arte Y Manualidades Niñas Niños Contiene una escena de juego emergente, más de 30 hojas de 7 patrones diferentes de pieles de animales y 4 papel de mariposa diferentes, ojos en movimiento e instrucciones detalladas.	18

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la

ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos e insumos adjudicado(s), dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la ficha técnica (anexo 3), los elementos serán entregados debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

2. El contratista deberá anexar la ficha técnica y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas del mismo y allegar muestras de los insumos, cuando aplique.

3. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los insumos objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

4. Designar un coordinador general o ejecutivo de cuenta, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe la Alcaldía local de Barrios Unidos, presentando un informe final sobre la ejecución del contrato, que contengan como mínimo la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas con sus respectivas evidencias.

5. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los insumos entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Barrios Unidos encargado de recibir los mismos.

6. Asegurar la calidad de los insumos entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.

7. Efectuar a su costa el cambio de elementos defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

8. Presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato en el momento de realizar las entregas, en caso de que se trate de elementos importados.
9. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
10. Cumplir para cada uno de los insumos suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
11. Facilitar al supervisor las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las guías de contratación sostenible y las fichas ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
12. Realizar capacitación básica para los usuarios que lo requieran para el manejo de los equipos – maquinaria – insumos - elementos que lo requieran.
13. Garantizar el funcionamiento de los insumos una vez se haya dispuesto el estado final del bien.
14. Allegar al supervisor un documento Excel que contenga las características físicas y técnicas de los elementos, precio unitario sin IVA, precio unitario con IVA, precio total sin IVA y precio total con IVA el cual debe coincidir con los precios pactados en el proceso y en la factura.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de O**CHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($865.033) M/CTE**. **PARÁGRAFO**: De acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones, el contratista garantizará que el valor a facturar en cada uno de los ítems, será el que surja de acuerdo con el lance realizado por el oferente ESM SOLUTIONS SAS., el día de la realización del evento de subasta electrónica y que consta en el Informe de la Subasta y en el Formato de Oferta económica final enviado por el oferente a través de mensaje público el 12 de septiembre de 2023 y que hace parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pagará el (los) valor (es) del (los) contrato(s), previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, es decir, una vez entregados los elementos al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos o a las Instituciones Educativas Distritales, debidamente facturados con la presentación de los siguientes documentos:

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato o el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Copia de cuenta bancaria del contratista.
8. Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Los pagos se realizarán con única factura, no obstante, si el proveedor realiza entregas parciales será decisión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizar pagos parciales una vez se evalúen las situaciones concretas.

Dicho esto, se realizará la programación del PAC y el Fondo hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No se contempla la figura del anticipo.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

El contratista debe contar con la capacidad de endeudamiento suficiente para adquirir y proveer los insumos en mención, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el FDL para el pago de los mismos.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, esto es, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, 1) Póliza de Seguros. 2) Patrimonio Autónomo. 3) Garantía Bancaria. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas, las cuales deberán amparar:

1- Cumplimiento: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3- Calidad del servicio: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5- Responsabilidad extracontractual: El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y una cuantía equivalente a 200 SMLMV, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección II subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local de Barrios Unidos o por quien este designe como apoyos para la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del FDLBU pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU podrá imponer una multa diaria del 0.5% del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al FDLBU como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al FDLBU, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causado en exceso de dicha tasación, suma que el FDLBU hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), (estos documentos deberán allegarse a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato) y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el interventor.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PAZ Y SALVO: Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con la suscripción del acta de liquidación de que trata la cláusula respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos generados por la entidad durante la etapa precontractual, así como los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, hacen parte integral del presente contrato; en especial hacen parte del presente contrato: a) el pliego de condiciones definitivo del proceso. b) las adendas expedidas durante el proceso. c) la propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados como subsanación de requisitos (si los hubiere). d) la oferta económica presentada (la cual incluye los lances efectuados en caso de haberse efectuado audiencia pública de subasta inversa presencial). e) la Resolución de adjudicación del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **646 del 14 de julio de 2023** con cargo al **rubro O23011601120000002026 - "Primeros pasos".**

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS - FDLBU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

El presente documento se firma por las partes de manera digital en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 343-2023 CCV (92550) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y ESM SOLUTIONS SAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Oficina de Contratación FDLBU

Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU